



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:56905/2015

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 638/2016 por lo que *ad referendum* de este H. Cuerpo, designa a partir del 24 de abril de 2016 y hasta el 20 de diciembre de 2018 a los profesores Francisco Ferreyra, Raquel Carranza, y Lucas Albano como Director, Vicedirectora Académica y Vicedirector Administrativo respectivamente, de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano;

Por ello,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 638/2016, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

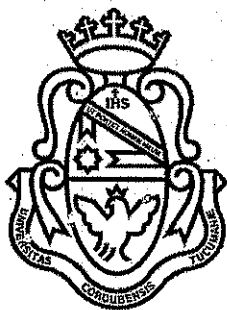
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO C. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 460



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

196

CUDAP: EXP-UNC:56905/2015

CÓRDOBA, **18 ABR 2016**

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 194 en orden a la designación de las autoridades de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, para el período 2015/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución HCS N° 146/2016, se designó interinamente al Equipo Directivo que venía en funciones, conforme R.R. N° 3178/2012;

Que los propuestos por la Escuela Superior de Comercio, conforme la normativa vigente (Resolución HCS 445/1999, modificada por su similar 668/2009) reúnen las condiciones exigibles reglamentariamente;

Que a partir de la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a los docentes pre-universitarios y las Actas Paritarias del Sector de fechas 30/06/2014 y 8/07/2014, se han establecido nuevas formas de retribución para los cargos directivos, especificándose la composición de la retribución mensual;

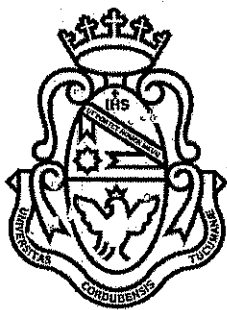
Que esas disposiciones convencionales establecieron aumentos diferenciados para cargos directivos tendientes a subsanar el retraso que sufrían las remuneraciones de los niveles de conducción;

Que en el caso de los Directivos de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, a través de disposiciones internas de esta Casa se venían compensando esos retrasos salariales a través de la equiparación con los docentes provinciales y el pago de las denominadas "horas inherentes";

Que tales disposiciones internas han perdido su razón al entrar en vigencias las actuales escalas remuneratorias;

Que las designaciones que reglamentariamente se realizan para los cargos directivos se encuentran sujetos a término, a cuyo vencimiento los designados no tienen un derecho adquirido a que en el futuro se les mantengan las condiciones anteriormente vigentes;

Que, de otro costado, nadie tiene derecho al mantenimiento de las normativas en vigencia, más allá del plazo por el que fuera designado, con relación a los derechos y deberes del cargo;



197

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56905/2015

Las leyes a partir de su entrada en vigencia se aplicarán a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. En tal sentido, la modificación de las mismas por otras posteriores no da lugar a cuestión constitucional alguna, pues nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentos, ni a la inalterabilidad de los mismos. (conf. Fallos 306:721 y 1053:305:2205, Revista Procuración 1993-Nº 20);

Que a partir de la reforma constitucional de 1994 se ha reconocido a las Universidades Nacionales su autonomía y autarquía (art. 79 inc. 15 C.N.) y conforme la Ley Nº 24.521, tienen facultades para fijar su régimen salarial (art. 59 inc. b.);

Que, en consecuencia, corresponde redefinir el modo en que –a partir de las nuevas designaciones- se retribuirán las funciones de que se trata;

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 24 de abril de 2016 y hasta el 20 de diciembre de 2018 a los Profesores FRANCISCO FERREYRA, RAQUEL CARRANZA y LUCAS ALBANO como Director, Vicedirectora Académica y Vicedirector Administrativo respectivamente, de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las remuneraciones de los directivos designados en el artículo primero, se abonarán exclusivamente conforme las escalas salariales vigente a partir del Convenio Colectivo del Sector y fijadas a través de las correspondientes Acta Paritarias.

ARTÍCULO 3º.- Derogar todas las normas que disponían el pago de conceptos retributivos tales como “horas inherentes”, “equiparación con la docencia provincial” y similares para los niveles directivos de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano mencionados en la presente.

9



198

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56905/2015

ARTÍCULO 4º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y elévese al H. Consejo Superior para su ratificación.

/gc

Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 638 -

00211